

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 300/2024
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA
DE MITLA, ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de noviembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Sergio Carlos Gutiérrez Luna, quien se ostenta como Diputado Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	20233

Documentales que se recibieron el siete de noviembre del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

Desahogo de vista con manifestaciones de tercero interesado.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales el escrito y anexo del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, y con fundamento en los artículos 10, fracción III, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le tiene desahogando la vista ordenada en proveído de veintiocho de octubre del año en curso, en su carácter de tercero interesado y, al efecto, realiza las manifestaciones que a su derecho convienen y solicita el sobreseimiento del presente medio de control constitucional.

Delegados, domicilio y exhibición de documental. Se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, y exhibiendo la documental que acompaña, la cual se relacionará en la audiencia, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

¹ De conformidad con la constancia que al efecto exhibe y en términos del artículo 23, numeral 1, inciso I), de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece lo siguiente:

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...).

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

Acceso a expediente electrónico. Sobre la petición en favor de los delegados de la Cámara de Diputados, se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, de conformidad con el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

Apercibimiento respecto a la información. Se apercibe a la autoridad tercero interesada que en caso de incumplimiento al deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información de la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Nuevo requerimiento. En otro orden de ideas, toda vez que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, no exhibió copia certificada de las documentales relacionadas con la Declaratoria de Mayoría (Declaratoria de Reforma Constitucional) publicada en su Diario de Debates el trece de septiembre de dos mil veinticuatro, cuya constitucionalidad se cuestiona.

En consecuencia, no dio cumplimiento al requerimiento formulado en el indicado auto de veintiocho de octubre de este año, por tanto, con apoyo en los artículos 35 de la Ley Reglamentaria y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se le requiere de nueva cuenta para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **remita a este Alto Tribunal** copia certificada de las documentales relacionadas con la Declaratoria de Mayoría (Declaratoria de Reforma Constitucional) publicada en el Diario de Debates de esa Cámara de Diputados el trece de septiembre de dos mil veinticuatro.

Lo anterior, deberá hacerse de manera digital, a través de algún **soporte de almacenamiento de datos** que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones que se agreguen; asimismo, dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación, **con el apercibimiento que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una**

multa, en términos del artículo 59, fracción I, del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Traslado. Con fundamento en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición de la parte actora y la Fiscalía General de la República, el escrito de desahogo de vista y su anexo, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración **número VI/2022**.

Atento a lo dispuesto por el Pleno de la Suprema Corte en la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de tercero interesado en este asunto.

Habilitación de días y horas. De conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

Notifíquese. Por lista al Municipio actor, por oficio a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente auto y la del escrito de manifestaciones de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

Esta hoja corresponde al proveído de once de noviembre de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, en la controversia constitucional **300/2024**, promovida por el Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Estado de Oaxaca. Conste.

SRB/GSP. 3

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/11/2024T23:04:37Z / 21/11/2024T17:04:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1b 75 a5 71 16 b9 60 f2 6b ce 3b c8 3e 2d 47 1e 84 bf f4 08 ae fa 93 b3 64 bc 01 e7 14 75 96 b4 84 e9 9d 56 1d 82 ae 58 7e 36 78 f2 96 81 77 23 34 1e 4c 47 88 88 44 38 1e fd 3b f4 bf bf d5 bc e8 69 81 1b e7 a0 18 6e 0e c4 75 77 1d 27 55 36 70 1c a9 ac 70 8a be 08 b4 3a 26 bb 84 8d 06 6c 4d 48 0a 5b 8a 94 34 8e 91 6b 23 91 43 55 63 0b 31 d7 6a 36 af e5 22 d5 d8 a6 18 1f 2f 4b f0 12 ab eb fd ed 5f 48 86 9d 02 58 bf db c1 8a 65 7d 40 c0 33 9d 85 02 01 d7 00 8b 0c 48 d2 68 cb 27 e7 0c c0 ae af 49 5f 59 9d ae f3 7f 81 a5 ca 42 8b ce 71 bc e3 9f a1 0a 48 e4 1f 0b 77 a6 78 87 e1 9a da cf d9 6e 04 7b fd dd 9f 5f 00 b2 9a aa 6c 98 9e 88 ed b5 e2 f4 56 ad 56 c8 5b a9 a5 65 c1 a2 9b d4 64 c4 5e 31 8f 70 c4 44 7a b7 f8 e8 b5 28 0a 97 f2 29 27 9a ad c6 c7 83 88 65 b6 3e			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/11/2024T23:05:18Z / 21/11/2024T17:05:18-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002cf				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/11/2024T23:04:37Z / 21/11/2024T17:04:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7809253			
Datos estampillados	5BA34776D9E635556963C36EEFF682967499E93F0E21D856F42377BBA588C1BF				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/11/2024T01:52:39Z / 19/11/2024T19:52:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1b 5a 28 36 2f 67 29 44 b5 14 1d 3b c9 99 67 3b 7b 06 6e b4 98 19 d8 36 31 29 0c 75 07 10 44 70 08 70 7c 4d ed 2d 3e db b5 a0 e1 29 9b ae 88 ad 85 f6 af cf 44 74 10 2f d3 d5 33 c7 d2 92 44 cd ae ee 88 06 a4 46 80 cc e9 4d e4 41 5b f7 f4 df 8a 46 70 72 0b 30 7a 8d fc 19 a3 a1 92 0e 3b b1 bf 2b 18 d7 1f a3 c2 c3 15 46 5e 49 43 36 b4 fb 0b c4 d0 47 24 75 40 97 06 e9 b4 eb 3a 1e 2e 64 43 1e 45 f4 09 bc 47 db 15 88 fb 4a 53 5f 93 61 cb ed 05 dd ff 23 2b 98 44 50 de dd 75 9d 08 eb 0f 88 d2 f9 bd 59 62 4e c2 35 4c 4e 84 3e ad 9a 92 8e 41 79 38 eb 92 b3 0a ad b6 85 97 e5 43 2e b5 24 e0 6a ae 93 d0 57 29 ec 76 f9 a9 1c fe 97 81 66 4b 3b a1 dc 4f 11 3f 02 d4 2d 08 1f c8 9f 78 f1 75 27 98 5d 74 94 c7 60 47 1d 24 cf a1 0b 54 b3 32 e8 04 a9 f9 40 56 c2 35 d8 98 a1 52 40			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/11/2024T01:53:18Z / 19/11/2024T19:53:18-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/11/2024T01:52:39Z / 19/11/2024T19:52:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7798059			
Datos estampillados	386BFEC94D134A6E5C8DB5C69858AEE7B3081A22D1B526BFE756377F2431A35B				